

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



30 DIC. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**  
**N° 315 -2020-GRA-GR**

Huaraz, 30 DIC 2020

VISTO:

El Informe N° 009-2020-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/DRVCSON ANCASH-DRVCS de fecha 29 de diciembre de 2020 e Informe N° 767-2020-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2020, y;

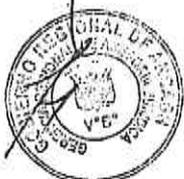
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado y a la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económicas y administrativas en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece en su artículo 9°, respecto a las dimensiones de la autonomía del Gobierno Regional adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que son inherentes; asimismo en su artículo 35°, respecto a las competencias exclusivas, establece el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permiten el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el inciso 2 del artículo 6 de la Ley Marco dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como función aprobar cada cinco (05) años el Plan Nacional de Saneamiento, como instrumento principal de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible. Asimismo, el citado inciso establece que el Plan Nacional de Saneamiento es de obligatorio cumplimiento para las entidades



de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, el cual establece que, entre otros, que los Gobiernos Regionales deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles desde la publicación del citado decreto;

Que, con la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA se aprueban los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento (en adelante, los lineamientos), estableciendo entre otros la conformación de los integrantes del Comité Regional de Saneamiento, su Secretaría Técnica y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

Que, con Decreto de Urgencia N° 011-2020, se modifica el Decreto Legislativo N° 1280, de fecha 27 de abril del 2020, regulándose en su artículo 9° que *"Son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes: Formular, aprobar, actualizar e implementar los Planes Regionales de Saneamiento, en concordancia con las políticas y planes nacionales, el Plan Nacional de Saneamiento y los planes de desarrollo concertado. El periodo de actualización del Plan Regional será de un (1) año, con un horizonte de planificación de cinco (5) años. Para efectos de una planificación ordenada y alineada con el sector, dichos periodos deben guardar concordancia con los plazos del Plan Nacional de Saneamiento"*, y en su artículo 10 indica que *" Son funciones de los Gobiernos Locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: Participar en la formulación y actualización del Plan Regional de Saneamiento, de conformidad con lo establecido en las normas sectoriales"*;

Que, el Plan Regional de Saneamiento, tiene como finalidad, el de establecer una política regional de desarrollo, la cual deberá ser armónica, sostenible y viable técnicamente, para poder garantizar una inversión eficiente con el propósito, que en las zonas rurales y urbanas de la Región Ancash, cuenten con las condiciones básicas para el desarrollo de la vida humana, dotándolos de suficiente equipamiento y con ello lograr altos niveles de integración y cohesión social.

Que para la actualización del Plan Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash 2021-2025, se cuenta con el Acta de Reunion de Trabajo del Comité Regional de Saneamiento de la Región Ancash, de fecha 29 de diciembre del 2020, efectuado a través de la plataforma digital zoom de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ancash, donde las autoridades administrativas de las distintas entidades públicas, empresas prestadoras de servicios de saneamiento y sociedades civiles, se comprometen a cumplir lo acordado en la citada acta, que fue elaborado por el Equipo de Trabajo y Comité Regional, conllevando ello, un pilar importante para las gestiones administrativas a favor de la comunidad en general;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 0039-2018-GRA-GR/p, del 31 de enero del 2018, el Gobierno Regional de Ancash, resolvió entre otros: "conformar el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0294-2018-GRA-GR/p, el Gobierno Regional de Ancash, resolvió: "aprobar el Plan Regional de Saneamiento 2018-2021, con fecha 22 de junio de 2018, del Gobierno Regional de Ancash";

Que, mediante informe N° 009-2020-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/DRVCS, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash, concluye: "que el informe adjunta la propuesta del Plan Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash 2021-2025;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2020

ZOLA NAJIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

Que, visto el Acuerdo de Consejo Regional N° 251-2020-GRA/CR de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual se encarga temporalmente al Vicegobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, señor HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO las funciones del cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, por impedimento temporal del Gobernador Regional, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, en atención del artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mientras dure su mandato de detención preventiva;

Que, estando al Informe N° 767-2020-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, que recomienda se declare procedente aprobar la Actualización del Plan Regional de Saneamiento del Gobierno Regional del Ancash 2021-2025, y en atención a las actuaciones administrativas como el Acta de Reunión de Trabajo del Comité Regional de Saneamiento de la Región Ancash, de fecha 29 de diciembre del 2020, y el informe n° 009-2020-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/DRVCS, del 30 de diciembre del 2020;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización, los literales a), c) y d) del Artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la actualización del Plan Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash 2021-2025.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash la presente de Resolución Ejecutiva Regional al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gobiernos Locales del departamento de Ancash y las instituciones públicas que conforman los respectivos equipos y comités de saneamiento.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Regional de Ancash publicar la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ancash.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**  
 Vicegobernador Región Ancash  
 Gobernador (E)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO



